

GACETA OFICIAL

SUSCRICIÓN.

Se paga en el correo regular clasificado por su peso, y se recibe en esta impresa. Las personas de las demás provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos. Los números sueltos se venden a un real.

OBSERVACIONES.

Se publican gratis los comunicados de importancia.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones. Siempre que sea de ocho líneas, para no llegarán á esas, su precio será el de veinte reales q' deben pagarse á la primera publicación.

OFICIAL.

Café que ha pasado por la Garita.

SACOS.—QUINTALES.

Hasta 31 de Diciembre... 209.— 261 $\frac{1}{2}$
De esta fecha al 12 del corriente... 314.— 392 $\frac{1}{2}$

En todo. 523.— 653 $\frac{1}{2}$

Subsecretaría de Hacienda.—San José, Enero 13 de 1865.

GUEVARA.

CONTADURÍA MAYOR.

Nº 96.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Palacio Nacional. San José, Enero 13 de 1865.

Tengo el honor de hacer saber a U.S. que en la presente semana, el Contador 4º interino que suscribe, se ha ocupado del examen de las cuentas de la Tesorería de Propios de Liberia, y auxiliares de Nicoya, Bagases y Santa Cruz.

El 2º Don Gabriel Bolandí, principió la visación de las cuentas del Crédito Público y papel sellado, respectivas al año de 1861.

El 3º Don Salvador González, continúa en el desempeño de la comisión de que se ha dado noticia.

El 4º Don Domingo Mattey, está al concluir la visación de las cuentas de Propios de la Provincia de Cartago, de que se dió cuenta en la semana pasada.

El 5º Don Ramón Chavarria, continuó la visación de la cuenta de que se dió aviso en la semana anterior, y formula actualmente los reparos deducidos á la misma; y ha dado principio al examen de la de Propios y Policía de la Ciudad de Esparza del año económico de 1863.

El 1º de Rezagos Don Miguel Mora, fenece la cuenta de la Tesorería de Propios de la Ciudad de Puntarenas, del año de 1861.

El 2º de id. Don Joaquín González, continúa la visación de la cuenta de que anteriormente se ha dado aviso.

Con toda consideración, me ofrezco de U.S. Honorable muy atento servidor.

N. Gallegos.

FLORENTINO HERRERA, Secretario del Tribunal de Cuentas de la República.

Certifico: que al folio 1º vuelto del libro de finiquitos, se encuentra el que á la letra dice.—“Tribunal de Cuentas de la República. San José, á las once del dia doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por Don Miguel Carranza, en calidad de Administrador de Líquenes de la Comarca de Puntarenas, desde el 4 de Noviembre hasta el último de Marzo del año económico de 1863, fueron aprobadas por auto fecha nueve del corriente.—En consecuencia, se declaran feneidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar, de conformidad con los artículos 26 y 27 Capítulo 3º Sección 1º del Reglamento de Hacienda.—S. Gonzalez.—F. Herrera, Secretario.”

Y para que obre los efectos de ley, extiendo la presente, en el Palacio Nacional, en San José, á los doce días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Florentino Herrera.

FLORENTINO HERRERA, Secretario del Tribunal de Rezagos de la República.

Certifico: que al folio 1º y vuelto del libro de finiquitos se encuentra el que á la letra dice.—“Tribunal de Rezagos de la República. San José, á la diez del dia doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por Don Francisco Gallardo, en el año de 1858, en calidad de Tesorero de la Junta de Caridad, fueron aprobadas por auto fecha 2 del corriente mes.—En consecuencia, se declaran feneidas y al empleado libre de la responsabilidad que por ellas le pudiera resultar de conformidad con los artículos 26 y 27 Capítulo 3º Sección 1º del Reglamento de Hacienda.—M. Mora.—F. Herrera, Secretario.”

Y para que obre los efectos de ley, extiendo la presente, en el Palacio Nacional, en San José, á las once y media del dia doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por el Tesorero de Propios de Puntarenas, Señor Don Dionisio Jiron, en el año económico de mil ochocientos sesenta y uno, fueron aprobadas por auto fecha de ayer.

En consecuencia, se declaran feneidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar, de conformidad con los artículos 26 y 27, Capítulo 3º Sección 1º del Reglamento de Hacienda.—Miguel Mora.—F. Herrera, Secretario.”

Y para los efectos legales, extiendo la presente, en el Palacio Nacional, en San José, á los doce días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Florentino Herrera.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

N. 137.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Enero 9 de 1865.

La Municipalidad en sesión ordinaria de 1º de Diciembre próximo pasado, celebró el siguiente acuerdo.

“Art. 1º Leída que fué el acta anterior, se aprobó y firmó.—Art. 2º Se dió cuenta con una comunicación del H. Señor Secretario de Gobernación, número 422, fecha 28 de Noviembre último, relativa á disposición que el Gobierno dio para que á los rematarios de taquillas se les rebaje en proporción a lo que pudieran vender de aguardiente el derecho que tienen que sacar, fijar durante el tiempo q' va faltado ó falle licor para el consumo regular, y en su vista se acordó la interinidad.—Art. 3º También se acordó de

inteligencia otra comunicación que pasó el Sr. Director de la escuela Central, fecha 25 del propio mes, invitando á esta Corporación para la asistencia al examen público que presentará dicha escuela a las nueve de la mañana del dia nueve del corriente.—Art. 4º Designa la Municipalidad de fomentar y sostener la enseñanza primaria, hasta donde se lo permitan sus facultades y recursos, dispone nombrar Inspector de escuelas al Sr. Don Alfonso Cinelli, con la dotación de sesenta pesos mensuales, para llevar aquel importante destino que señala actualmente vacante, con sujeción á los acuerdos que obran sobre la materia y demás que disponga en lo sucesivo la Representación Provincial, de quien inmediatamente depende este empleado; y en el caso de que el Sr. Cinelli se preste á servir el destino, se presentará inmediatamente ante el Sr. Gobernador á tomar posesión de él, quien le impondrá de los días en que tendrán lugar los exámenes de las escuelas con el fin de que concurre á ellas.—Art. 5º Se dispone que los exámenes de las escuelas de las poblaciones y barrios sean presididos por los Señores Regidores, en la forma siguiente.—El de la población de San Juan por Don Mateo Mora, el de las de San Vicente y San Isidro, por Don José Alvarado, el de la de Guadalupe, por Don Jesús Salazar, el de la de San Pedro, por Don Juan Bautista Bonilla, el del Hatillo y Alajuelita, por Don Manuel Joaquín Gutierrez, el de Mata-redonda, por Don Alonso Gutierrez, el de Zapote, por Don Manuel Borbon, el de Carrizal, por Don Alejandro Aguilar; y los de los Cantones de Escasú y los Desamparados, por los respectivos Jefes Políticos, debiendo éstos, lo mismo que los Señores Regidores, ponerse de acuerdo con los Directores de las escuelas para el señalamiento del dia en que deban verificarse los exámenes, dando cuenta oportunamente del resultado de ellos.—Art. 6º Se dispone, que del fondo respectivo se paguen por el Tesorero general de propios quince pesos que se adeudan á Don Ezequiel Leon, por cuenta de unas copias de títulos de tierras que la Municipalidad dispuso que hiciese sacar el Sr. Agente Fiscal.—Art. 7º También se dispone: que el mismo Tesorero cubra del fondo respectivo la cuenta que hoy ha presentado en cantidad de cuatro pesos cinco reales el Jefe Político de Escasú para pagar el encalado del Cabildo de aquella villa y el alumbrado del mismo en las noches del 7 y 8 del corriente, en celebración de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.—Art. 8º Se leyó una exposición de D. Jaime Gómez, solicitando el otorgamiento de la escritura, cambio de una calle por otra de las cuales contornea á lo dispuesto por el artículo 1º de la ley número 39 de 19 de Diciembre de 1848. En tal virtud, la Corporación trae á Cridabat, pasando ambos por la misma autorizar al Señor Agente Fiscal que un sobre el que lleva el nombre del beneficiario, en la cual se le otorgue aquél acuerdo, asentara que este acuerdo ordena el trámite para Cartago de los oficios, en lo que se le entregara por habitación de Desamparados.—La Municipalidad en vista de la misma exposición, acuerda q' la misma tan luego como reciba el referido expediente, el

comisionar á los Señores Regidores Don Mateo Mora, Don Manuel Joaquín Gutierrez, D. Manuel Borbon y D. Alonso Gutierrez, para que pasando vista por ambas calles, informen sobre este asunto lo que estimen conveniente.—Art. 9º Solidaron algunos vecinos de la población de San Isidro, que se les permita el cambio de una calle que existe entre el manzanares de aquella población, por otra de las que están deslindeadas por el agrimenor, con el único fin de uniformar el manzanares, por que la calle que se intenta cambiar no tiene la rectificación necesaria. La Municipalidad con vista del curso que aquellos vecinos hacen, dispone, autorizar á la misma comisión que allí existe para el arreglo de la población, para que proceda en este asunto segun lo estime que fuere mas conveniente á sus mejoras dando cuenta oportuna del resultado al Señor Gobernador de esta Provincia.—Art. 10. Se nombraron en comisión á los Señores Don Manuel Joaquín Gutierrez y Don José Alvarado, para que paseen á justipreciar varias orillas de tierra que se han medido en el Zapote por el camino que conduce a los Desamparados y que son de propiedad pública, y que una vez justipreciadas den cuenta al Gobernador á quien se autoriza para enagenarlas, corriendo prontamente los trámites de ley y que haga ingresar su producto al fondo respectivo.—Terminó la sesión.”

Al comunicarlo á U.S. Honorable, tengo la satisfacción de suscribirme con toda consideración q' atento obsequiente servidorm.

138.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Gobernación de la Provincia de San José, Enero 11 de 1865.

La Municipalidad en sesión ordinaria de 1º de Diciembre próximo pasado, celebró el siguiente acuerdo.

“Art. 1º Se leyó, aprobó y firmó el acuerdo anterior.—Art. 2º Se leyó una nota fechada 10 de enero, del Jefe de Policía de esta Provincia, relativa á manifestar as variás dificultades que se presentan para dar al presidio con puntualidad sus alimentos, y atendiendo á las razones que se indican, con el fin de allanar dichas dificultades, la Representación Provincial dispone: que á la cocina del presidio urbano pueda pagársele por cada mes de servicio, hasta ochos pesos cuatro reales.—Art. 3º Dio cuenta el Sr. Gobernador con el expediente de venta de un terreno del Sr. Mercedes Mora, para lo cual se le autorizó por la Municipalidad, a quien correspondió el otorgamiento de la escritura, cambio de una calle por otra de las cuales contornea á lo dispuesto por el artículo 1º de la ley número 39 de 19 de Diciembre de 1848. En tal virtud, la Corporación trae á Cridabat, pasando ambos por la misma autorizar al Señor Agente Fiscal que un sobre el que lleva el nombre del beneficiario, en la cual se le otorgue aquél acuerdo, asentara que este acuerdo ordena el trámite para Cartago de los oficios, en lo que se le entregara por habitación de Desamparados.—La Municipalidad en vista de la misma exposición, acuerda q' la misma tan luego como reciba el referido expediente, el

Se tomó en consideración una carta razonable de dicho dictamen y teniendo en cuenta la visita una exposición del Agente de los fondos de Policía con calidad de Jefe de Policía de Curridabat, que no está de acuerdo con él, y cuya exposición describa por no considerar de peso alguno sus razones, dispone: autorizar al Señor Gobernador para que contrate al agrimensor Don Rafael Alvarado, y que éste practique la medida, tanto de las dos calles que se proponen cambiar como del otro pedazo que refiere la comisión, — que haciendo justicia por peritos, proceda a verificar el cambio de que se ha hecho mención, procurando que si resultase de él alguna cantidad en favor de la Municipalidad, ingrese al fondo respectivo. — Terminó la sesión.

Y me hago la hora de comunicarlo á U.S. Honorable, suscribiéndome con todo respeto su atento obsecuente servidor.

J. Antonio Pinto.

Nº 139.

Honorble Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion:

Enero 12 de 1865.

Como por orden Supremo número 19 de 16 de Junio del año próximo pasado se previene á esta autoridad dar mensualmente un informe del estado de los trabajos en esta Provincia, cumple con aquella obligación, vertiendo el que corresponde al mes de Diciembre último, en los términos siguientes:

Los trabajos emprendidos en la cuesta de los Anones camino de Escasú, el del camino de esta Ciudad á la Villa de Desamparados, el de la Iglesia del mismo Escasú, el de la del Mojón, el de la Concepción en el Zapote, y el de los muros del panteón de la referida Villa de Desamparados, continúan de la misma manera que se manifestó á U.S. H. en el informe relativo al mes de Noviembre próximo pasado, que bajo el número 130 dirigió á ese Ministerio y que fué publicado en la Gaceta oficial:

También sigue trabajándose en la composición formal del camino de Guadalupe, en la construcción de las taquias de la acequia principal en el Mojón, y en el trabajo del camino de San Vicente, con la contribución subsidiaria de los respectivos barrios.

Igualmente continúa el trabajo de la casa de Cárcel en el Distrito de San Vicente, y se están preparando los materiales para el muro del panteón en la Villa de Escasú, con las suscripciones voluntarias de los vecinos; habiéndose contratado esta última obra por la suma de cuatro mil pesos, según lo indica el Jefe Político de aquel Cantón.

Los trabajos del camino de Alajuelita, de la cuesta de Ocloro en el Zapote, camino de Curridabat, y el que se había establecido en las calles de este último pueblo, se suspendieron á mediados del mes, por haberse concluido ya los recursos con que al efecto se contaba.

Al terminar este informe, tengo el honor de suscribirme de U.S. H. con todo obsecuente servidor.

José Antonio Pinto.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

N. 23.

Honorble Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion:

Enero 12 de 1865.

Cumpliendo con lo prevenido por U.S. H. en la orden Suprema número 378 fechada 7 de Noviembre del año próximo pasado, paso á informar sobre el estado de los trabajos en esta Provincia en el mes de Diciembre último.

Se han construido con los presidios trecentas varas de piedra formal en todo el ancho de la calle, haciendo

los gastos de la piedra que se invierte.

Siguen construyéndose por los particulares sus respectivas aceras, habiéndose hecho por ellos en el mes anterior citado, mil ochocientas varas próximamente.

También se hicieron por la Policía algunos tramos de acera frente á varias puertas de valle, cuyo gasto así como la multa respectiva se exigió de las personas que no habían cumplido con aquella obligación.

Igualmente se concluyó por la Policía la destrucción de perfiles y gradas que segun la ley no deben existir sobre las aceras, y se cobró de los respectivos dueños el gasto causado en aquel trabajo, y además la multa á que se hicieron acreedores.

Se continua en todos los barrios de esta ciudad la limpieza de las calles que exige el art. 224 d.º Reglamento de Policía, cuya obligación están cumpliendo los vecinos en virtud de órdenes de esta autoridad.

Se concluyó á fines del mes el blanqueamiento de las casas en los tres cantones de esta Provincia segun lo previene la ley, por ser el tiempo mas aproposito para tal objeto.

Siguen trabajándose por la Policía los corrales de madera en las casas de rastro de esta ciudad; con la pequeña suscripción que han ofrecido los matadores, cuya necesidad sentian desde mucho tiempo.

En el distrito de Guadalupe, así como en el pueblo de Curridabat, se han hecho algunas reparaciones en varias taquias de sus respectivas acequias, lo mismo que unas pequeñas pleaderas en las cuestas que necesitaban de tal composicion.

Y por ultimo, en cumplimiento de la ley de 28 de Setiembre del año próximo pasado, esta Jefatura ha aplicado las respectivas penas á dieziseis individuos por ebriedad, á tres por allanamiento, á cinco por hurtos, y á nueve por faltas de cumplimiento en servicios domésticos, y rurales.

Dejo así terminado este informe, Señor Ministro, cabiéndome la satisfaccion de suscribirme de U.S. H. con toda consideración muy atento obsecuente servidor.

Francisco Villafranca.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Cartago.

Conocimiento de los individuos que resultaron electos Municipales y Alcaldes constitucionales de esta Provincia, que deben fungir en el año corriente.

A SABER.

Régidores principales.

Sres. Lic. Don Aníbal Saenz.

„ Felipe Alvarado.

„ Domingo Saenz.

„ Juan Echavarria,

Suplente „ Honorio García.

Alcaldes Constitucionales de esta ciudad.

1. Don José Santiago Ramírez.

2º „ Justo Velázquez.

3º „ Nereo Masis.

Suplentes.

Don Zenón Aguilar y

„ José Castillo.

Alcalde principal del pueblo de Cot.

D. Pedro Barrantes y

Suplente „ Sebastián Méndez.

Alcalde principal del pueblo de Quircot.

D. Félix Olivares y

Suplente „ Rosario Olivares.

Id. de Tobosi.

D. Ramón Sánchez y

Suplente „ Jesús Cordero.

Villa del Paraíso.

Alc. 1º D. Pilar Fernández.

2º „ Antonio Solano y

Suplente „ Ramón Calderon.

Pueblo de Orosi

Alc. pral. D. Ramón Rodríguez

Suplente „ Ramón Cortés

„ Id. de Tigrerrigue

Alc. pral. D. Cecilio Suárez

Suplente „ Florerio Guzmán

Villa de Turrialba

Alc. pral. D. Andrés Rivero

Suplente „ Soledad More

Id. de Matina

Alc. pral. D. Cármen Gómez

Suplente „ Juan Canales

Puerto de Moin

Alc. pral. D. José Cataño y

Suplente „ José M. Solano

De Parásmina y Tortuguero

Alc. único D. José María Aragón

Villa de la Unión

Alc. 1º D. Gregorio Calvo

Id. 2º „ Manuel E. Calderon

Suplente „ Vicente Seviani

Enero 5 de 1865.

Carlos Sancho.

Copia del acta de sesión que en cinco del corriente, celebró la Municipalidad de esta Provincia.

Art. 1º Se leyó y aprobó el acta que antecede. — Art. 2º Habiéndose presentado el Sr. Regidor suplente Don Horacio García, á prestar el juramento constitucional, lo verificó, ocupando á continuación su asiento en la sesión.

Art. 3º Presentadas que fueron por el agrimensor Don Adolfo Gerkowski, las medidas practicadas en Noviembre del año anterior de los terrenos de egidos de Tobosi, se acordó: prevenir al Secretario municipal, forme la matrícula de poseedores de terrenos medidos y la pase á la Gobernación, á fin de que por ésta se emitan las órdenes oportunas para recaudar el canon establecido por una providencia municipal de la materia; que por la misma Gobernación se exijan del apoderado general de aquel pueblo las cuentas correspondientes á la administración de los terrenos de egidos, y se colecten las deudas activas del mismo pueblo, con el fin de dar inversión á su producto en objetos de interés al mismo vecindario; y en el pago de las medidas; á cuivo fin se libra la orden correspondiente. — Art. 4º Para facilitar las reuniones del Cuerpo municipal, y consultando la conveniencia particular de los vocales, se dispuso: que las sesiones ordinarias se verifiquen de las cuatro de la tarde en adelante, salvo las extraordinarias. — Art. 5º Recibidos que fueron de la oficina de la Gobernación, los presupuestos de gastos ordinarios de este cantón y los del Paraíso y Unión, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior, se libró orden contra el fondo de Propios para cubrir su importe, que es de mil doscientos setenta y tres pesos un real. Y por quanto á que el fondo de Educación se encuena exhausto, á causa de las fuertes erogaciones que se hacen para el trabajo del colegio "San Luis Gonzaga," se dispuso: ordenar al Señor Tesorero municipal, cubra desde hoy en adelante, del expresado fondo de Propios, los presupuestos ó listas de servicio de empleados de instrucción. — Art. 6º Por órgano de la Gobernación se recibió una presentación del apoderado general del pueblo de Tobosi, elevada al Supremo Gobierno, contraria á indicar á S. E. que la providencia Suprema, por la que se confirma el acuerdo municipal que manda dar en arrendamiento, los terrenos de egidos de aquel vecindario, ha sido mal interpretada por la Corporación. — Si dura en discusión, y es su virtud, se acordó devolverla al Señor Gobernado para que haga constar en el informe res-

pectivo que el resultado que la Municipalidad excediera ingirió de manera alguna en la inteligencia de la supradicta resolución Suprema consignada en nota número 279 de 13 de Agosto de 1863; pues no ha decaído otra cosa que esencialmente como es obvio.—Art. 5º Se hizo lectura a una exposición del Señor Inspector de educación pública de la Provincia, relativamente que se estaban en esta Ciudad, unas clases de Dibujo y Escultura, por presentarse la oportunidad de regentearla a un precio rúdico, el Sr. D. Ramón Corredor; y en su vista se acordó reservar dicha exposición para resolver lo convenientemente en las próximas sesiones.—Art. 8º Estando dispuesto por la circular Suprema nº 13 de 27 de Diciembre último, que las acciones suscritas por personas de las provincias al empréstito nacional convocadas por acuerdo nº 8 de 27 de Octubre del año próximo pasado, se reciben en las respectivas receptorías; del 1º al 7 de cada mes, se acordó ordenar al Señor Tesorero general entregue mensualmente la suma de cincuenta pesos, importe de cinco acciones con que contribuyeron los fondos del pueblo de Quircoy, al expresado empréstito, debiendo el enterante percibir y custodiar los recibos del caso.—Art. 9º En atención a que la exhaustez que se hace sentir en las rentas municipales de la Provincia, es debida en parte, según se cree, a la morosidad de algunos deudores a los fondos públicos y a la poca energía que se despliega por el encargado de recaudar las deudas activas de dicha renta, se acordó: oficiar al Señor Agente Fiscal Don Pilar Escalante, previéndole se presente en la próxima sesión ordinaria (15 del corriente), acompañando las listas que contienen el nombre de las personas a quienes se ha mandado requerir por la Municipalidad y la Gobernación, lo mismo que las que se le ordenó ejecutar; con el fin de dar algunas explicaciones que le exigiría la Corporación.—Art. 10. Se dieron 4º interés de un diez por ciento anual, y por el término de cinco años, quinientos pesos al Señor Don Félix Mata; igual suma, al Señor Tomás Granados; doscientos pesos al Señor Atanacio Quiros; é igual cantidad al Señor Atanacio Serrano; y trescientos pesos al Señor Juan Manuel Solano, las primeras cantidades del fondo de Propios de este Cantón, y la última del de la Villa de la Unión, por haber prestado los mutuarios todas las garantías legales.—Art. 11. Se leyeron varias peticiones solicitando dinero a censo, y se acordó inscribir en el libro de presentaciones, las que vinieron en forma.—Terminó.

Es conforme.

Enero 11 de 1865.

Carlos Sancho.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.
Copia del acta municipal celebrada el dia 10 de Diciembre del año próximo pasado, dice así:

Artículo 1º Leída que fué el acta de la sesión anterior, fué aprobada.—Art. 2º Se resolvió: que se está en las atribuciones de la Municipalidad el ocreso intercuestio por varios vecinos de la Villa de San Ramón, relativo a la apertura de un camino por terreno del Lic. Don Julian Villo; y que en consecuencia se pase al Señor Gobernador. Lo mismo se dispuso con relación a otros dos expedientes promovidos por algunos vecinos de esta ciudad, pidiendo se abran dos caminos, uno por terreno de Don Rafael Burgoa, en el punto llamado "Itiquis", y otro que ponga en comunicación las aldeas de San Isidro y Carrizal.—Art. 3º De conformidad con la indicacion que hace el Señor Gobernador (nota nº 328 del 29 del mes que finó) se resolvió: que se proceda desde luego a la enajenacion del 4º de ejido de la legua de San Ramón, para dedicar su producto a los objetos que le destinó el artículo 4º de la resolución suprema nº 502 de 7 de Diciembre de 1846.—Art. 4º Siendo ya necesario que se edifique el edificio parroquial de la Villa de Gracia, y proceder en consecuencia a la construcción de uno nuevo que este en armonia con los adelantos de aquella Villa, y que sea de la capacidad que la misma necesita—se acordó así y que para llevarlo

se lleve la suerte la aprobación suprema, lo mismo que el permiso necesario para los anteriores títulos otorgados a voluntarios todos sea posible.—Art. 5º La Municipalidad constituye robo 390 para los gastos de las fiestas civicas proximas.—Art. 6º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la sesión anterior, se ureaza la jirada por la casa de los Señores Tiloco y Compañía contra la Municipalidad, y en favor de D. Lorenzo Solórzano, por valor de cuatrocien- tos pesos.—Art. 7º Se concedió permiso a Don Pantaleón Bonilla para que pueda disponer de la tierra neutra del solar del antiguo cabildo, con el fin de fabricar hasta tres mil astores.—Art. 8º Se da al Regidor Leyva la comisión de presentar de acuerdo con el Dr. Don Epaminondas Uribe, dictámen sobre las bases en que puena tener lugar la returnación del contrato con relación a la medicatura del pueblo.—Art. 9º Se acordó: nombrar Tesorero auxiliar de los fondos municipales del distrito del Mineral, al Señor Don Florencio Ramírez, en reposición del Sr. Don Manuel Diez-dobles.—Aquel asegurará con arreglo a la ley el manejo de los caudales que va a administrar.—Art. 10º Aprovechándose la Municipalidad de las disposiciones de la ley número 2 de 20 de Julio último, y no creyendo conveniente que subsista el Juez de Hacienda civil, que en virtud de la ley número 21 de 28 de Setiembre de 1858, se había creado en esta Provincia, se acordó: que del dia 1º de Enero próximo en adelante, dicho juzgado quede a cargo del Alcalde 2º de esta ciudad.—Art. 11º El Gobernador dio lectura al oficio siguiente.—

"Nº 109—Palacio Episcopal, San José, Noviembre 30 de 1864.—Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela.—En expediente creado, solicitando se inviertan los fondos propios pertenecientes a la Parroquia de Alajuela en la construcción de un panteón en aquella misma Parroquia, ha remaido en esta fecha el auto que a la letra dice así: "Palacio Episcopal, San José, Noviembre 30 de mil ochocientos sesenta y cuatro. Vista la solicitud e informes que anteceden, y considerando lo que no puede desconocerse la religiosidad de los feligreses de Alajuela, pues lo comprueban los innumerables sacrificios hechos en la construcción de su templo parroquial. Que por este motivo y en cumplimiento de su deber, este Gobierno Eclesiástico está dispuesto a procurarles todo el bien posible, lo mismo que a todos los demás fieles encargados a su cuidado pastoral. Que no obstante esto, la solicitud sobre inversión de todos los fondos propios que pertenecen a aquella Iglesia en construir el panteón que se proyecta no parece prudente ni provechoso a los intereses de los mismos fieles, pues que con estos fondos no solo se proteje la industria, facilitándolos a un modesto interés,

empleando sus renditos en el culto divino, sino que ellos forman como la reserva para eventualidades que no pueden preverse, y que demandan muchas veces pronto recursos en bien espiritual de los mismos fieles. Se declara, que los referidos fondos propios pertenecientes a la Parroquia de Alajuela no pueden tener otra inversión que la de sufragar con sus intereses parte de los gastos que obrasion el culto divino.—Hágame saber la presente por medio de nota de oficio. Y lo trascrivo a U. de orden del Honorable Sr. Provisor y Vicario general, para su inteligencia, y con esta ocasión tengo especial placer de suscribirme su atento servidor, Vicente Herrera."—Hizo lo mismo con la exposición que dirigió a la Cúria Eclesiástica, bajo el nº 22 y en fecha 26 de Agosto ultimo, que contiene la resolución anterior; y en que siga de la espesedad que la misma constancia hizo, muchon para que la

Municipalidad que sea considerada de la conveniencia que sea de acuerdo voluntarios todos sea posible.—Art. 12º De esta muestra patrocinado este negocio, el 32º de 29 del mes que finó.—Art. 13º La Municipalidad constituye robo 100 para los gastos de las fiestas civicas proximas.—Art. 14º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la sesión anterior, se ureaza la jirada por la casa de los Señores Tiloco y Compañía contra la Municipalidad, y en favor de D. Lorenzo Solórzano, por valor de cuatrocien- tos pesos.—Art. 15º Se concede permiso a Don Pantaleón Bonilla para que pueda disponer de la tierra neutra del solar del antiguo cabildo, con el fin de fabricar hasta tres mil astores.—Art. 16º Se da al Regidor Leyva la comisión de presentar de acuerdo con el Dr. Don Epaminondas Uribe, dictámen sobre las bases en que puena tener lugar la returnación del contrato con relación a la medicatura del pueblo.—Art. 17º Se acordó: nombrar Tesorero auxiliar de los fondos municipales del distrito del Mineral, al Señor Don Florencio Ramírez, en reposición del Sr. Don Manuel Diez-dobles.—Aquel asegurará con arreglo a la ley el manejo de los caudales que va a administrar.—Art. 18º Aprovechándose la Municipalidad de las disposiciones de la ley número 2 de 20 de Julio último, y no creyendo conveniente que subsista el Juez de Hacienda civil, que en virtud de la ley número 21 de 28 de Setiembre de 1858, se había creado en esta Provincia, se acordó: que del dia 1º de Enero próximo en adelante, dicho juzgado quede a cargo del Alcalde 2º de esta ciudad.—Art. 19º El Gobernador dio lectura al oficio siguiente.—

"Nº 109—Palacio Episcopal, San José, Noviembre 30 de 1864.—Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela.—En expediente creado, solicitando se inviertan los fondos propios pertenecientes a la Parroquia de Alajuela en la construcción de un panteón en aquella misma Parroquia, ha remaido en esta fecha el auto que a la letra dice así: "Palacio Episcopal, San José, Noviembre 30 de mil ochocientos sesenta y cuatro. Vista la solicitud e informes que anteceden, y considerando lo que no puede desconocerse la religiosidad de los feligreses de Alajuela, pues lo comprueban los innumerables sacrificios hechos en la construcción de su templo parroquial. Que por este motivo y en cumplimiento de su deber, este Gobierno Eclesiástico está dispuesto a procurarles todo el bien posible, lo mismo que a todos los demás fieles encargados a su cuidado pastoral. Que no obstante esto, la solicitud sobre inversión de todos los fondos propios que pertenecen a aquella Iglesia en construir el panteón que se proyecta no parece prudente ni provechoso a los intereses de los mismos fieles, pues que con estos fondos no solo se proteje la industria, facilitándolos a un modesto interés,

N
Hacendado de Ministro de Hacienda

Enero 9 de 1863.

Capítulo de sueldo de Pueblos.
Señor:

Con el fin de que fare el menor de exceptar de la Oficina central y disponer que los fondos indicados se de estadística, se recordó a gobernación que en el trámite del panteón, se habían adquirido sobre el sueldo corriente siguiente:

que actualmente no se puede dar a aquellos fondos correspondiente mas provechoso colocación que la que hoy tienen, desvirtuado por el incremento excesivo en el pago de los otros existentes en el pago de los vecinos que los disfrutan al rededor de los Aguajitos. La causa de esto es la no establecen una ruta que, destruida, afecte las de la Iglesia, pues que el culto lo sostiene el pueblo con el espíritu religioso que le caracteriza; y en fin, que la primera necesidad pública que hoy tiene Alajuela es la de un panteón; acordó: de conformidad."

Enero 10 de 1865.

Manuel Sandoval.

Elecciones Municipales para el período de 1865.

Regidores Propietarios.

- 1º Sr. Don Evaristo Fernández.
- 2º Jose Castro.
- 3º Felipe Arce.
- 4º Antonio María Soto.
- 5º José María Orozco.
- 6º Mariano Benavides.
- 7º Paulino Acosta.

Suplentes.

- 1º Sr. Don Pedro Alfaro M.
- 2º Miguel Obregón.
- 3º Isidro Cabezas.

Alcaldes Propietarios de la ciudad.

- 1º Sr. Don Manuel Leiva.
- 2º Santiago Ramos.
- 3º Dolores Ardou.

Suplentes.

- 1º Salvador Solórzano.
- 2º Joaquín González.

Alcaldes Propietarios de Gracia.

- 1º Sr. Don Juan J. Dengo.
- 2º Estévan Alfaro.

Suplentes.

- 1º Sr. Don Basilio Quesada.
- 2º Alejandro Alvarado.

Alcaldes Propietarios de San Ramón.

- 1º Sr. Don Félix M. Castro.
- 2º Jesus Panagua.

Suplentes.

- 1º Sr. Don Ramón Zamora.

Alcalde Propietario de Atalaya.

- 1º Sr. Don Estévan Morales.

Suplente.

- 1º Sr. Don Diego Esquivel.

Alcalde propietario de S. Mateo.

- 1º Sr. Don Cornelio Rodríguez.

Suplente.

- 1º Sr. Don Juan Rojas.

Alcalde Propietario del General.

- 1º Sr. Don Juan J. Bejarano.

Suplente.

- 1º Sr. Don Tiburcio Mayorga.

Juez Militar de esta ciudad.

- 1º Sr. Don Samuel Castro M.

Suplente.

- 1º Sr. Don Simofiano Orozco.

Gobernación de la Provincia de Alajuela.

- 1º Sr. Don Simofiano Orozco.

Manuel Sandoval.

Por consiguiente, en la costa no hay mag siembra que numerosos platanales, que casi nunca tienen que desyerbar, por que en su hoja penetra hasta el suelo, alguna cantidad de arroz, casi solo para el consumo de la familia, maíz y algunas legumbres; lo que les sobra lo traen a vender a este puerto.

Ocupando pues la población una extensión tan grande, y siendo ésta compuesta de gente ignorante, natural es que gran parte de ella se encuentre en lugares no aproposito, tanto por su insalubridad como por otras causas.

Si no existiese la libertad de hacer donde quiera lo que estas gentes llaman posesiones, y que, haciendo el Supremo Gobierno reconocer la costa para elejir los puntos adecuados para la formación de poblaciones, y donando en ellas terrenos bajo un plan sólido, se evitaría gran parte de los inconvenientes y males que hoy existen.

No habrá lugares habitados como la Pitaya y otros, en terrenos muy bajos, rodeados de pantanos salitreros, poblados de manglares corpulentos, y donde he visto jinetes calenturiantes, cuando la salud es general en la Comarca. No estarían poblados lugares como Curú y los Orgánicos, cuyas habitaciones se hallan construidas a la orilla del mar, teniendo detrás enmarcados y rocallosos cerros y a su frente, un mar terrible sembrado de escopys y arrecifes. Lugares incomunicados del mundo entero por muchos días en el año, a causa de su difícil acceso.

Hay cerca de 1,000 animas en el litoral y no se puede establecer una escuela ni una cárcel, ni una iglesia en ningún punto, pues no hay población suficiente; generalmente se quejan los habitantes a que aludo, de la falta de empresas agrícolas cerca de sus habitaciones, para tener trabajo y ganancia; pero en ningún punto se puede emprender la formación de una finca considerable, por falta de brazos.

La autoridad de los jueces de paz, establecidos en toda la extensión, no tiene fuerza ni es respetada en una materia conveniente.

Todo esto, Señor, es a mi juicio efecto de la ley de villa en las costas.

Si se quisiese dar una forma mas conveniente a las poblaciones del litoral sería preciso, a mi juicio, querer la ley citada y elegir los puntos a que debiera paulatinamente concentrarse. Varios han llamado mi atención, entre ellos, cuatro

que en Tempate, Riogrande en el lado de Cabo Blanco, las Agujitas y la Herradura. Tempate es una extensión de costa al Norte de Lenante, que tiene buenas tierras con todas las apariencias de sanas, pues sus habitantes gozan de perfecta salud. Riogrande es un valle como de cuatro leguas cuadradas de extensión, rodeado de lindas pequeñas cordilleras, por el centro del cual corre un pequeño río que llaman "grande" que con la alta marea es navegable para embarcaciones que valea cinco pies, quedando con poco fondo y con agua excelente cuando baja el mar; tiene además un puerto magnífico sobre el golfo en un lugar en que se halla la posesión de un indio de Manila, donde existe una garganta entre dos pequeños cerros que se comunica con el valle indicado. No será demás observar que este lugar es extraordinariamente plano, enjuto, feracísimo y que todas las jentes que allí he visto, gozan de salud, y aseguran que es perfecto bajo este punto de vista.

"Aguijitas" se llama una pequeña ensenada o caleta abrigada, entre una punta llamada el Pital y la de Aguajitas, que la divide de las Mantas: hay un río de agua excelente y en alta marea pueden entrar á él sin inconveniente ninguno, pues no tiene barras ni marejada, las lanchas de mayor parte en este puerto. La descripción que respecta á las cualidades del terreno, he dado, de Riogrande conviene también a los de Aguajitas, y su salubridad es la misma. Fuera de una pequeña alfaría que corre paralela á la orilla del mar, y que se estiende desde la punta de Aguajitas hasta la de la Herradura, todo el terreno entre estos dos puntos, es plano y excelente. Me llamó la atención la frescura relativa de que se goza en las Aguajitas, no hallando causa á que atribuirlo; pero yo allí he sentido frío de noche y fresco de dia, asegurándome los habitantes del lugar, que sienten una diferencia grande de temperatura cuando vienen á este puerto.

De la Herradura nada tengo que informar: todo es allí magnífico y de un conveniente cierto, tarde ó temprano. Si la industria del hombre pusiere (allí) algo de su parte no hay la menor duda de que Costa-Rica poseerá en la propia puerta del golfo un perfecto puerto, que sera exigido, mas ó menos tarde, conforme se desarrolle nuestra población sobre ciertos puntos. Tal vez los informes anteriores son más del resorte del Ministro de Gobernación; pero es el Capitán del puerto quien los da y el Señor Ministro de Marina pondrá en conocimiento de su ilustre colega aquello que considerase útil, si algo hubiese en este pequeño informe.

Soy de U.S. atento servidor.

Federico Fernández.

JUNTA DE CARIDAD.

Sesión celebrada por la Junta de Caridad el Viernes seis de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Art. 1º Reunida la hermandad en suficiente número de individuos, de conformidad con el artículo 1º de los Estatutos, se procedió á dar posesión á la nueva Junta de Gobierno nombrada, y prestaron el juramento de ley, el Presidente Dr. Don Vicente Herrera, los Vocales, Señores Don Manuel Gutiérrez y Don Manuel Mora, el Tesorero Don Francisco Gallardo, y el Capirote del mismo, Don Telesforo Alfaro.—Art. 2º Constituida la nueva Junta de Gobierno, así como la de Señoras, compuesta de la Señorita María Monteaugre, Doña Cristina Tinoco de Volio, Doña María Josefina Bolandí de Echandi, y Doña María Bedoya de Kurtze, el Señor Presidente cesante leyó la memoria de los trabajos de la Junta en el año próximo pasado, y el Tesorero presentó el presupuesto de gastos para este año, junto con el estado de euferos que han entrado en el establecimiento en el mismo año.—Art. 3º A motion del Señor Presidente, se acordó: que se continúe pagando la dieta de dos pesos al Secretario de la Junta por cada sesión, siendo de su cuenta los gastos ordinarios de escritorio.—Art. 4º El mismo Señor Presidente manifestó: que el Dr. Don Cruz Alvarado ha asistido el Hospital como médico durante todo el año anterior sin retribución ninguna, y propuso: que se le asigne un sueldo modico ó se nombre otro médico por no ser justo que un mismo médico preste siempre servicios gratuitos, y se acordó: que la Junta de Gobierno arregle con el Señor Alvarado, una moderada mensualidad que comience en lo que sea en parte sus servicios.—Art. 5º A motion de una de las Señoras y en atención á los pocos recursos con que cuenta el Hospital, se acordó: que se realice la liquidación de la

mandad, contribuyan con una mensualidad que no baje de un real, y se encargue la Junta de Gobierno el determinar la manera de colectar esta summa, haciendo saber a los individuos ausentes.

Terminó la sesión.—Vicente Herrera, Presidente.—J. B. Herrera, Secretario.

Conforme.

Secretaría de la Junta de Caridad. San José, Enero 9 de 1863.

J. B. Herrera.

DIRECCION DE ESTUDIOS.

Sesión celebrada por la Dirección de Estudios, en el general de la Universidad, en la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Señor Director lo Licenciado D. Manuel Argüello, en ejercicio del Recorrido y con asistencia de los Señores Directores: 2º Dr. Don Nicolás Gallegos, 3º Licenciado D. Gregorio Trejos y 4º Presbítero Canónigo Licenciado Don Domingo Rivas.

Se leyó y firmó el acta celebrada por la Dirección de Estudios el diecisiete de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 1º Hecha lectura de una nota dirigida á la Secretaría por el Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela, fecha 29 de Diciembre próximo pasado, en que anuncia no haber sido posible conseguir al Presbítero Don Ramón E. Murillo, á quien se había nombrado réplica para los exámenes de la clase de gramática de aquella Provincia, en reposición y por escusa del Br. Don Ramón Carrillo.—La Dirección, en consecuencia, nombró para que, en unión de los otros réplicas designados, proceda á verificar aquellos exámenes, al Señor Presbítero Don José Orozco; debiendo la Secretaría comunicarlo al indicado Sr. Gobernador.

Art. 2º El Secretario dió cuenta con una nota del Br. D. José Yela, ex-catedrático interino de gramática en Heredia, en que se da por ofendido de que el propietario D. Manuel Saenz, haya vuelto á hacerse cargo de la Catedra, y pide se le ponga en posesión inmediata como despojado ilegítimamente.—La dirección accordó se le conteste al Sr. Yela, que la clase se le encomedió interinamente, para mientras duraba la permanencia del propietario en esta ciudad como miembro del Congreso en sus últimas sesiones.

Terminó la sesión.

Secretaría de la Universidad.—San José, Enero 12 de 1863.

Ezequiel Herrera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Necesitándose en el próximo invierno una barca nueva que sirva en el paso de la Barranca, se convocan postores para que desde esta fecha al 25 del corriente hagan las posturas que crean convenientes á esta. Dirección, en donde se darán las instrucciones del caso.

San José, Enero 3 de 1863.

Francisco Kurtze.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Enero 12.—Cómo á las nueve de la mañana del dia de hoy ancló en este puerto, procedente del Realejo, el vapor *Guatemala*, al mando de su Capitán John M. Dow, trayendo de pasajeros a los señores Juan Bandelly, Francisco Peraza, Sra. de Cañas y criado, Mariano Castro, Paz Flores, José Carpio, S. Ruiz, J. L. Lopez y R. Argueta. Cargamento: trescientos diez y siete bultos y consignado á Juan Knöhr y hermano.

SALIDA DE BUQUES.

Enero 9.—En la mañana de hoy dió la vela con destino a San Francisco de California, la barca española *Guayaquil*, al mando de su capitán Gerardo Massitany, llevando de cargamento el que trajo. Fue despedida por George Dewar.

NO OFICIAL.

En la correspondencia del vapor *Guatemala* que regresó de los puertos de Centro-América, venida ayer, se nos remitió de Puntarenas el Decreto, que continuación insertamos. No ha sido comunicado oficialmente, ni el Gobierno de Costa-Rica ha recibido exposición alguna ministerial del asunto. Si va a ser relativamente las causas nro-

lo hayan motivado, por lo que diríamos de su autenticidad.

Ministerio de Relaciones Exteriores del S. G. de la República del Salvador.

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Considerando:

Que el perturbador de la paz de Centro-América Don Gerardo Barrios ha llegado á Costa-Rica y que es necesario prevenir con medidas precautorias los males que este hecho puede causar al Salvador.

Que si el Gobierno de Costa-Rica tiene el derecho de dar asilo á las personas que guste; el del Salvador tiene el deber de conservar por los medios que estén á su alcance el orden y la paz de esta República; se ha servido DECRETAR lo siguiente:

Art. 1º Quedan cortadas las relaciones de toda especie con la República de Costa-Rica, y no se dará curso á ninguna correspondencia que venga de aquél país, ni á la que se dirija de esta República para aquélla. Las cartas ó oficios que vengan antes del tiempo necesario para que se sepa esta providencia; serán devueltas al lugar de su procedencia.

Art. 2º No se permite en nuestros puertos y fronteras el desembarque ni introducción de ningún pasajero procedente de Costa-Rica, y los que lleguen por no haber sabido á tiempo esta prohibición quedan sujetos á un escrupuloso registro.

Art. 3º Los que de cualquier manera contravengan á lo dispuesto en este decreto y á los que se les pruebe por algún medio, que mantienen correspondencia con Don Gerardo Barrios ó sus agentes; sufrirán la pena de seis meses de trabajos forzados con cadena, si fueren Centro-americanos, y si extranjeros serán desterrados de la República.

Art. 4º Estas penas se impondrán gubernativamente y no podrán comutarse sino por impedimento físico.

Art. 5º Los empleados que sean omisos ó morosos en el cumplimiento de esta disposición perderán sus empleos y serán ademas castigados según su falta.

Art. 6º El presente decreto, regirá mientras el perturbador Barrios permanezca en Costa-Rica.

Lo tendrá entendido el Ministro de Relaciones Exteriores y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.

Dado en San Salvador, á 3 de Enero de 1865.

Francisco Dueñas.

El Ministro de Relaciones Exteriores:

Gregorio Arbizú.

Y de órden de S. E. el Señor Presidente de la República se imprime, publica y circula.—San Salvador, Enero 3 de 1865.

Arbizú.

MERCADO.

Precios corrientes de los artículos de primera necesidad, en los mercados de las Provincias de la República.

CARTAGO.

ps. rs.

Maiz, la cajuela á	3-½
Fríoles, id. á	1-2
Arvejas, id. á	5
Papas, id. á	2
Trigo, id. á	2-4
Harina, la @ á	2-4
Cacao Marañón, á 7 manos....	1
Id. Guayaquil, no hay abasto	
Dulce, libra á	1
Azúcar, libra á	1-2
Arroz, la id. á	1-2
Lácteas, la id.	1-2
Queso seco, id. á	2
Manteaca, la id. á	2
Carne seca, la id.	1-2
Sal, 4 tres libras por... .	1

Gobernación de la Provincia de Cartago. Enero 9 de 1865.

HEREDIA.

ps. rs.

Maiz, la cajuela á	4
--------------------------	---

Fríoles, la id.	1-2
Arroz, á 20 onzas por	1
Cacao Nicaragua, 5 manos por ..	1
Id. Matina á 6 id. por ..	1
Café, la libra	1
Dulce, 15 onzas por ..	1
Azúcar, 15 id por ..	1
Huevos, á 10 por	1
Safcriolla, á 2 v ½ lib. por ..	1
Id. extranjera, á tres id. por ..	1
Carne fresca, 22 onzas por ..	1
Id. de pulpa y hueso 25 id. por ..	1
Manteaca de cerdo, lib. á	2
Gobernación de la Provincia de Heredia. Enero 9 de 1865.	

Paulino Ortiz.

ALAJUELA.

s. rs.

Fríoles la cajuela.	1-2
Maiz, la id. á	4
Papas, la id. a	3
Arroz criollo, la lib. á	1
Id. extranjero, lib. y ½ por ..	1
Sal, lib. y ½ por ..	1
Garbanzos la lib.	1
Dulce, la id. á	1
Azúcar la id. á	1
Café la libra a	1
Manteaca de cerdo la lib. á	2
Id. de res, la id. á	1-2
Almidón de Yuca, la id. á	2
Cacao, 30 granos por ..	1
Huevos 9 por	1
Gobernación de la Provincia de Alajuela. Enero 9 de 1865.	

Manuel Sandoval.

GUANACASTE.

s. rs.

Maiz, la cajuela a ..	5 ½
Fríoles, la id. á	1-2
Papas, no hay.	
Cacao, no hay	
Arroz del país, la libra á	1
Id. extranjero, la id. á	1
Dulce blanco, atado á	4
Id. moreno, á	2
Azúcar del país, la libra á	2
Id. refinada, la id.	2-½
Café, la id. á	2-½
Carne fresca, la lib. á	1
Id. salada, la lib.	1
Jabón del país, la libra á	2
Huevos, á 7 por</td	